

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA	PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS		

CONCEJO MUNICIPAL
 08 OCT 2020
 RECIBIDO
 HORA 2:16 RAD.
 Giovanni Trujillo

PROYECTO DE ACUERDO No 18 DE 2020
 ()

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021


EL CONCEJO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por la Constitución Política de 1991 en sus artículos 313 y 368, las Leyes 134 y 136 de 1994, ley 1551 de 2012 y en cumplimiento de las Leyes 142 de 1994 y 1450 de 2011, y los Decretos 1013 y 4784 de 2005, 157 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015 y 631 de 2017 y,

CONSIDERANDO:


- A. Que según el artículo 366 de la Constitución Política de 1991, es una finalidad social del Estado velar por el bienestar y el mejoramiento de la calidad de vida de la población y será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades básicas insatisfechas en saneamiento básico y agua potable.
- B. Que la Ley 142 de 1994, mediante la cual se expidió el Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, estableció en su artículo 89, la obligación para los concejos municipales de crear los "fondos de solidaridad y redistribución de ingresos", para que al presupuesto del municipio se incorporaran las transferencias que a dichos fondos deberían hacer las empresas de servicios públicos, según el servicio de que se trate, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 89.2 de la citada ley, y que el Honorable Concejo Municipal mediante acuerdo No. 053 de Diciembre de 08 de 1999, creo el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo
- C. Que las normas relacionadas con los factores de subsidios y aportes solidarios de los servicios públicos domiciliarios, están contenidas en las siguientes disposiciones: artículos 367 y 368 de la Constitución Política de 1991, artículos 89 y 99 de la Ley 142 de 1994, artículo 32 de la Ley 136 de 1994, artículo 2° de la Ley 632 de 2000, y el artículo 2° del Decreto 1013 de 2005, artículo 125 de la Ley 1450 de 2011.
- D. Que el Decreto 1013 de 2005, modificado por el Decreto 4784 de 2005 estableció la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el Artículo 2°. de la Ley 632 de 2000.




ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca		

www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflablanca



9

 unidos por un zócalo ALCALDE MIGUEL MORENO	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

- E. Que mediante acuerdo Municipal No. 019 de 2005 se modificó el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso de orden municipal para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, de conformidad con el Decreto 1013 de 2005.
- F. Que las Empresas prestadoras de los servicios públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo, presentaron ante el municipio de Floridablanca, dentro del plazo legal establecido en los Decretos 1013 de 2005, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; la estimación para el año 2021 del monto total de recursos potenciales a recaudar por concepto de aportes solidarios, así como la información del número total de usuarios atendidos, discriminados por servicio, estrato y uso y la desagregación de consumo y vertimientos, según rango básico, complementario y suntuario; lo anterior con base en la proyección de usuarios y consumos, la estructura tarifaria vigente y el porcentaje o factor de aporte solidario, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.
- G. Que de acuerdo con lo previsto en el Decreto 565 de 1996 y la información suministrada por las empresas prestadoras de los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el municipio de Floridablanca, y de conformidad con lo previsto en los Decretos 1013 de 2005, Decreto 4924 de 2011, el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017; y ley 1450 de 2011; es el Concejo Municipal el organismo competente para definir el aporte solidario necesario para solventar el faltante entre subsidios y contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo y para definir los factores por Estrato como Porcentaje.
- H. Que dentro del término legal establecido en los Decretos 1013 de 2005 el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017, las empresas VEOLIA ASEO BUCARAMANGA, EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDABLANCA EMAF ESP, LIMPIEZA URBANA S.A. ESP, ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A E.S.P Y EMPRESA PUBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER EMPAS ESP, presentaron la proyección total del balance de subsidios y aportes solidarios de servicios públicos, arrojando déficit a financiar por el municipio de Floridablanca.
- I. Que se requiere dar cumplimiento a la normatividad descrita y a los criterios de solidaridad y redistribución de ingresos, como la atención de las necesidades básicas insatisfechas de la población de menores recursos y de conformidad a la metodología dispuesta en los Decretos 1013 y 4748 de 2005, 057 de 2006, 4924 de 2011, 1077 de 2015, 596 de 2016 y 631 de 2017.
- J. Que en el Proyecto de Presupuesto General del Municipio para la Vigencia 2021 se apropió el rubro SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.955.000.000,00)
- K. Que mediante acta de COMFIS No. 042 del 30 de septiembre de 2020, se emitió concepto favorable al Proyecto de Acuerdo por medio del cual se define el porcentaje de aporte solidario y subsidios para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a cargo del Municipio de Floridablanca para la vigencia del año 2021.

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm		www.floridablanca.gov.co @alcaldiaflanca www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca	



 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

ARTÍCULO QUINTO: Una vez aprobado y expedido el presente acuerdo divúlguese ampliamente en los medios de comunicación local y regional, señalando claramente el impacto sobre las tarifas a usuarios finales de cada uno de los servicios.

ARTICULO SEXTO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación, y tiene efectos fiscales a partir del 1 de enero de 2021.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en Floridablanca Santander a los,

Presentado por:



MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
 ALCALDE MUNICIPAL

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de Ley.


 Aprobó: **ALBERTO BARON**
 Secretaria de Hacienda


 Revisó: **IVAN VEGA MOLINA**
 Jefe Oficina Asesora Jurídica


 Elaboró: **ALBA NORRY FLOREZ PABON**
 Profesional Especializado Secretaria Hacienda

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca www.floridablanca.gov.co @alcaldiaflanca		

 ALCALDE MIGUEL MORENO	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

PROYECTO DE ACUERDO () DE 2020

POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de Colombia de 1991 establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, por lo tanto, es deber de las entidades públicas a cargo, asegurar su prestación eficiente a la comunidad. La presente iniciativa se efectúa en cumplimiento de lo establecido en la Ley 142 de 1994, "por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones", al Honorable CONCEJO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA para la aprobación de los factores de subsidio para los estratos 1, 2 y 3 y pilas públicas, así como los factores de aporte solidario para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Floridablanca, para ser aplicados en la vigencia 2021, para lo cual se propone:

1.- Establecer y mantener los factores de subsidio en las tarifas de Acueducto, Alcantarillado y Aseo para el año 2021, de la siguiente manera:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Pilas públicas	70%	70%	-
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	20%
Estrato 3	5%	5%	10%

2.- Establecer los factores de aporte solidario para los suscriptores de los servicios de acueducto y alcantarillado para los estratos 5 y 6 y los sectores industrial y comercial, para la vigencia 2021 así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	45%
Otros suscriptores*	60%	60%	-


* Otros suscriptores según Decretos 302 de 2000

JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO


Teniendo en cuenta que para el presente estudio se utilizó la metodología estandarizada para la liquidación de subsidios y contribuciones de acueducto, alcantarillado y aseo, se llegó a que el monto correspondiente a subsidio que el municipio debe cubrir es de: **DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.955.000.000,00)**

El monto se determina de la siguiente forma:

1. SERVICIO DE ACUEDUCTO

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca www.floridablanca.gov.co @alcaldiablanca		

9

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

El prestador de este servicio, Acueducto Metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P., en adelante AMB, allegó a la Secretaría de Hacienda la proyección del balance de subsidios y el resultado de los aportes solidarios mínimos para la anualidad del 2021, por una cuantía de \$1.532.112.650,08 monto que supera el comportamiento histórico de transferencia de subsidios a esta entidad para lo cual, para unificar criterios frente a la proyección del balance y según la trazabilidad histórica transferida por concepto de subsidios por acueducto, se estima el siguiente balance para la vigencia 2021:

EMPRESA	BALANCE FSRI METROP.	APORTE SOLIDARIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA	\$30.000.000	\$3.800.000.000	-\$5.300.000.000	\$1.470.000.000

Según la estimación realizada para el AMB, la sumatoria de los aportes solidarios y subsidios otorgados genera para el municipio de Floridablanca un deficit por valor de \$1.500.000.000,00

No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3º del Decreto 4924 de 2011, recogido en el capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 y 631 de 2017; establece la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y Distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de un municipio o distrito; la distribución del deficit se hace conforme al resultado final de los compromisos de cada uno de los municipios en que se presta el servicio (en el caso de la AMB: Floridablanca, Bucaramanga y Girón) y que correspondan a un servicio interconectado, se proyecta para el municipio un aporte de \$30.000.000 redistribuyendo solo los recursos obtenidos de aportes solidarios para alcanzar equilibrio y que serán financiados con recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, del Sistema General de Participaciones saneamiento básico y agua potable y recursos propios, en razón a lo cual el valor restante a asumir por el municipio es de \$1.470.000.000,00.


2. SERVICIO DE ALCANTARILLADO

A su turno, la Empresa Pública de Alcantarillado de Santander S.A. E.S.P., en adelante EMPAS, también presentó ante la Secretaría de Hacienda la proyección del valor del subsidio que debe aportar la Alcaldía de Floridablanca para cubrir el déficit que se genera entre los subsidios otorgados y los recaudos por concepto de la bolsa de aportes solidarios según su proyección de \$351.781.926,00 estimación inferior al comportamiento histórico de la entidad para lo cual en una proyección estimada se considera lo siguiente:

EMPRESA	BALANCE FSRI METROP.	APORTE SOLIDARIO	SUBSIDIOS OTORGADOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
EMPAS	\$400.000.000	\$3.250.000.000	-\$4.100.000.000	\$450.000.000

Dado que la empresa EMPAS presta sus servicios en los municipios de Floridablanca, Bucaramanga y Girón y se realiza la liquidación utilizando la modalidad de bolsa común de aportes solidarios según lo definido en el artículo 3 del Decreto 4924 de 2011 recogido en el capítulo 3 del Decreto 1077 de 2015 y 631 de 2017. De donde la distribución de estos aportes, genera como resultado deficitario para el Municipio de Floridablanca la suma de \$450.000.000.

SERVICIO DE ASEO

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca www.floridablanca.gov.co @alcaldiaflanca		



ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

Las empresas prestadoras del servicio de aseo: 1. VEOLIA ASEO BUCARAMANGA S.A. E.S.P, 2 LIMPIEZA URGANA S.A. E.S.P y 3. EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO DE FLORIDABLANCA ESP presentaron ante la Secretaría de Hacienda la proyección del valor del subsidio que debe aportar la Alcaldía de Floridablanca para cubrir el déficit que se genera entre los subsidios otorgados y los aportes solidarios; para lo cual en análisis histórico de los últimos años establece un monto total a destinar a este sector por valor de \$1.035.000.000 y distribuido así:

SERVICIO PUBLICO	EMPRESA	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ASEO	VEOLIA	\$730.000.000
ASEO	LIMPIEZA URBANA	\$55.000.000
ASEO	EMAF	\$250.000.000
TOTAL DEFICIT		\$1.035.000.000

De conformidad a la proyección la empresa Ruitoque S.A. E.S.P. que presta los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; su balance genera superávit y los aportes solidarios a trasladar al FONDO DE SOLIDARIDAD Y CONTRIBUCION DEL INGRESO FSRI se estima de \$650.992.806,45 según la siguiente tabla:

ACUEDUCTO	\$233.648.464,35
ALCANTARILLADO	\$233.648.464,35
ASEO	\$183.695.877,75

En este orden de ideas y bajo los criterios mencionados se determinen los siguientes valores estimados que deberá cubrirse para el déficit para cada uno de los servicios de Acueducto, Aseo y Alcantarillado.

SERVICIOS PUBLICOS	DEFICIT POR SUBSIDIAR
ACUEDUCTO	\$ 1.470.000.000,00
ALCANTARILLADO	\$ 450.000.000,00
ASEO	\$ 1.035.000.000,00
TOTAL	\$2.955.000.000,00

Los valores anteriormente expuestos están sujetos única y exclusivamente al cumplimiento de las proyecciones enviadas por cada uno de los prestadores del servicio correspondiente y de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, los factores o porcentajes de subsidios o contribuciones y aportes solidarios, podrán ser modificados cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones o aportes solidarios, previa aprobación del Concejo Municipal.

Siendo el mercado de oferta y demanda, el valor a cancelar a cada una de las Empresas prestadoras será el resultante de la facturación presentada en forma mensual del balance la Entidad del fondo de solidaridad y distribución, del déficit presentado frente al aporte recibido y los subsidios otorgados.

Según la Ley 142 de 1994, y de conformidad con lo previsto en el artículo 125 de la ley 1450 de 2011, vigente según el artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, para lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la ley 142 de 1994, tratándose de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2, y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm		www.floridablanca.gov.co @alcaldiafloridablanca www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca	

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

ESTRATO	MÁXIMO PERMITIDO POR LEY
1	70%
2	40%
3	15%

Igualmente, se ratifica los factores del aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2 de la Ley 632 de 2000 los siguientes son los porcentajes mínimos de contribución permitidos para subsidiar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo:

ESTRATO	MÁXIMO PERMITIDO POR LEY
5	50%
6	60%
Industrial	30%
Comercial	50%

Así las cosas, la presente iniciativa se ajusta a los límites máximos establecidos en el marco normativo vigente. El presente proyecto de acuerdo propone mantener los factores de subsidios otorgados por el municipio.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Constitución Política de Colombia de 1991

Artículo 313. Corresponde a los Concejos:


1.- Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio [...]


Artículo 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y **municipales** podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Ley 142 de 1994, En esta ley, el legislador, haciendo uso de la atribución constitucional a que ha hecho referencia, estableció dos mecanismos para lograr que, con tarifas por debajo de los costos reales del servicio, la población de escasos recursos pudiese acceder a los diversos servicios públicos domiciliarios, y cumplir así con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso que impone la Constitución en esta materia. "El primero de estos mecanismos lo constituyen los subsidios que puede otorgar la Nación y las distintas entidades territoriales dentro de sus respectivos presupuestos (art. 368 de la Constitución). Subsidios que, por disposición de la propia ley, no pueden exceder el valor de los consumos básicos o de

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca		
			www.floridablanca.gov.co @alcaldiafloridablanca		

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

subsistencia. "Por tanto, cuando éstos se reconocen, corresponde al usuario cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento (L. 142/94, art. 99). "El segundo mecanismo es el recargo en la tarifa del servicio que están obligados a sufragar los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6, como los de los sectores industrial y comercial"

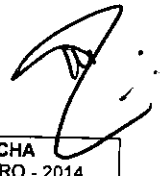
La Ley 142 de 1994 consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidos éstos como instrumentos de intervención estatal que propugnan por dotar de contenidos, las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos dentro del esquema tarifario. Para el efecto, dicha normativa consagra la creación de aportes denominados contribuciones de solidaridad y subsidios, esquema que parte del supuesto del diferencial en el cobro del valor de los servicios públicos por estratos socioeconómicos, en consonancia con la capacidad económica de cada segmento de usuarios para encauzar los esfuerzos económicos hacia el cubrimiento de los servicios públicos domiciliarios de sectores con bajo nivel de ingreso que, en condiciones de mercado, no tendrían acceso a los servicios públicos necesarios para la concreción del mínimo vital.


Es así, que la Ley 142 de 1994 en el numeral 2.9 del artículo 2 y 3.4 del artículo 3, previó dentro de los fines de la Intervención del Estado en los servicios públicos domiciliarios y los instrumentos para dicho propósito, precisamente el establecimiento de un régimen tarifario "proporcional para los sectores de bajos ingresos", así como el "control y la vigilancia de la observancia de las normas y de los planes y programas sobre la materia", de suerte tal que por la vía de los subsidios y de las contribuciones se les ayude a pagar la tarifa correspondiente a su consumo básico.

En relación con lo que debemos entender por subsidio y de contribución el numeral 14.29 de la Ley 142 de 1.994, define el subsidio como la "diferencia entre lo que se paga por un bien o servicio, y el costo de éste, cuando tal costo es mayor al pago que se recibe", mientras que según las voces del numeral 1.2 del Decreto 847 de 2.001, para el servicio de energía eléctrica y gas combustible distribuido por red física, por contribución puede entenderse el "... recurso público nacional cuyo valor resulta de aplicar el factor de contribución determinado en la ley y sus normas regulatorias, a los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6 y a los industriales y comerciales, sobre el valor del servicio".

Así mismo, el numeral 86.2 del artículo 86, señala dentro de las reglas que componen el régimen tarifario aplicable a la prestación de los servicios públicos, la concerniente al "sistema de subsidios" al que tienen derecho las personas de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas correspondientes a sus necesidades básicas. Por su parte, el artículo 87 Ibídem, dentro de los criterios que orientan el régimen tarifario, de manera expresa hace mención a los de solidaridad y redistribución en los siguientes términos: "Art 87.- Criterios para definir el régimen tarifario. El régimen tarifario estará orientado por los criterios de eficiencia económica, neutralidad, solidaridad, redistribución, suficiencia financiera, simplicidad y transparencia "(...) "87.3. Por solidaridad y redistribución se entiende que al poner en práctica el régimen tarifario se adoptarán medidas para asignar recursos a "fondos de solidaridad y redistribución", para que los usuarios de los estratos altos y los usuarios comerciales e industriales, ayuden a los usuarios de estratos bajos a pagar las tarifas de los servicios que cubran sus necesidades básicas"

Ley 136 de 1994, "por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"



ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014	
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca			www.floridablanca.gov.co @alcaldiaflablanca

7

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Artículo 32 Parágrafo 1: los concejos municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional."

Si hubiere alguna duda sobre la facultad del Concejo para autorizar los subsidios, o sobre la autoridad competente en esta materia, el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994 señala: "aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríen la constitución y la ley."

Artículo 91. Funciones: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la Ley, las Ordenanzas, los Acuerdos y las que le fueron delegadas por el Presidente de la República o Gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

En relación con el Concejo Municipal:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio.(...)

Decreto 1013 de 2005, "por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"

Artículo 2: Metodología para la determinación del equilibrio:

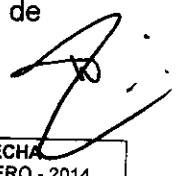
La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.


Parágrafo: Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo."

Decreto 4715 de 2010, "Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"

Artículo 1: ...aplica a municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de un municipio o distrito.

Artículo 3: Las Empresas prestadoras de varios municipios y/o distritos, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario establecidos por los respectivos Concejos Municipales. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

↓


ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014	
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca			www.floridablanca.gov.co @alcaldiaflanca

9

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

a) Para cada municipio, la persona prestadora determinará el valor de los requerimientos máximos de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 pilas públicas por ella atendidos, suponiendo un escenario de otorgamiento de subsidios correspondiente a los topes máximos establecidos por la ley.

Artículo 4. Los Municipios y/o Distritos podrán recurrir a las fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia, sujetándose en todo caso a la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005

Ley 1450 de 2011, "Por la cual se expide el Plan Nacional de desarrollo 2011 - 2014"

ARTÍCULO 125. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, los subsidios en ningún caso serán superiores al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de aporte solidario para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2o de la Ley 632 de 2000 serán como mínimo los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).

De conformidad con lo previsto en los artículos 15.2, 16 y 87.3 de la Ley 142 de 1994, los usuarios de servicios suministrados por productores de servicios marginales independientes o para uso particular, y ellos mismos en los casos de autoabastecimiento, en usos comerciales en cualquier clase de suelo y de vivienda campestre en suelo rural y rural suburbano, deberán hacer los aportes de contribución al respectivo fondo de solidaridad y redistribución del ingreso, en los porcentajes definidos por la entidad territorial. La Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico regulará la materia.


PARÁGRAFO 1o. Los factores de subsidios y contribuciones aprobados por los respectivos Concejos Municipales tendrán una vigencia igual a cinco (5) años, no obstante estos factores podrán ser modificados antes del término citado, cuando varíen las condiciones para garantizar el equilibrio entre subsidios y contribuciones.


PARÁGRAFO 2o. Para efectos de los cobros de los servicios públicos domiciliarios, se considerará a las personas prestadoras de servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo, como suscriptores industriales.

En virtud del artículo 267 de la Ley 1753 de 2015, "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país", al no haber sido derogada expresamente la norma antes citada, mantiene su vigencia.

Decreto 4924 de 2011, "Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"

Las personas prestadoras cuyo ámbito de operación comprenda varios municipios y/o distritos en los términos antes señalados, conformarán una bolsa común de recursos para el

↓


ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014	
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca			www.floridablanca.gov.co @alcaldiaflanca

↓

	 Alcaldía Municipal de Floridablanca	CÓDIGO: DA - F - 300-51.037	
		VERSIÓN	00
ACTO ADMINISTRATIVO			
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario mínimos, establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

Decreto 1077 de 2015, Capítulo 2 modifica el artículo 1 del Decreto 1013 de 2005 y establece la metodología para la determinación del equilibrio entre subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo.

En su capítulo 3 establece la Metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en Municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atienden a mas de un municipio o distrito y modifica el Decreto 4924 de 2011

Decreto 0596 de 2016, en su artículo 2.3.4.2.2. indica la Metodología para la determinación del equilibrio, que deberá llevarse a cabo a cada año para asegurará que para cada uno delos servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sean suficiente para cubrir el monto total delos subsidios que se otorguen en cada municipio o distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital mediante el cual modifica el Decreto 1013 de 2005 y 1077 de 2015.

Decreto 631 de 2017, por el cual se adiciona un párrafo al artículo 2.3.4.1 del capítulo 3, del título 4 parte 3 del Decreto 1077 de 2015 "Párrafo. En el caso de los mercados regionales declarados por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico- CRA, no procede la aplicación de la metodología señalada en el presente capítulo.


La metodología la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones en mercados regionales, será la establecida en el párrafo 3 del artículo 2.3.4.2.2. este Decreto. Las prestadoras y entidades territoriales que hagan parte de un mercado declarado por la Comisión Regulación Agua Potable y Saneamiento CRA, deberán realizar acciones en los previstos en el artículo 2.3.4.2.2. este Decreto, de tal manera a partir del 1° enero de 2021, se encuentren apropiados en presupuestos de los municipios y distritos, los montos estimados resulten de la aplicación dicha metodología."

Decreto 302 de 2000, Por el cual se reglamenta la Ley 142 de 1994 en materia de prestación de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, en su capítulo II artículo 3 define:

3.25 Multiusuarios. Edificación de Apartamentos, Oficinas o locales con medición colectiva o general constituida por dos o más unidades independientes.

3.27 Pila pública. Fuente de agua instalada por la entidad prestadora del servicio de acueducto, de manera provisional, para el abastecimiento colectivo en zonas que no cuenten con red local de acueducto, siempre que las condiciones técnicas y económicas impidan la instalación de redes domiciliarias.

3.36 Servicio comercial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en donde se desarrollan actividades comerciales de almacenamiento o expendio de bienes, así como gestión de negocios o ventas de servicios y actividades similares, tales como almacenes, oficinas, consultorios y demás lugares de negocio.

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	 www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca www.floridablanca.gov.co @alcaldiaflanca		





ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

3.37 Servicio residencial. Es el servicio que se presta para el cubrimiento de las necesidades relacionadas con la vivienda de las personas.

3.38 Servicio especial. Es el que se presta a entidades sin ánimo de lucro que reciban donaciones de entidades oficiales de cualquier orden, o que éstas últimas hayan participado en su constitución, también se incluyen las instituciones de beneficencia, las culturales y las de servicios sociales. La entidad prestadora expedirá una resolución interna en la cual hará una clasificación de los usuarios pertenecientes a esta categoría de servicio.

3.39 Servicio industrial. Es el servicio que se presta a predios o inmuebles en los cuales se desarrollen actividades industriales que corresponden a procesos de transformación o de otro orden,

3.40 Servicio oficial. Es el que se presta a las entidades de carácter oficial, a los establecimientos públicos que no desarrollen permanentemente actividades de tipo comercial o industrial, a los planteles educativos de carácter oficial de todo nivel; a los hospitales, clínicas, centros de salud, ancianatos, orfanatos de carácter oficial.

3.41 Servicio público domiciliario de acueducto o servicio público domiciliario de agua potable. Es la distribución de agua apta para el consumo humano, incluida su conexión y medición. También forman parte de este servicio las actividades complementarias tales como captación de agua, procesamiento, tratamiento, almacenamiento y transporte.

3.42 Servicio público domiciliario de alcantarillado. Es la recolección de residuos, principalmente líquidos y/o aguas lluvias, por medio de tuberías y conductos. Forman parte de este servicio las actividades complementarias de transporte, tratamiento y disposición final de tales residuos.

3.43 Servicio regular. Es el servicio que se presta a un inmueble de manera permanente para su utilización habitual.

3.44 Servicio provisional. Es el servicio que se presta mediante fuentes de suministro de carácter comunitario, en zonas urbanas, sin posibilidades inmediatas de extensión de las redes de suministro domiciliario.

3.45 Servicio temporal. Es el que se presta a obras en construcción, espectáculos públicos no permanentes, y a otros servicios no residenciales de carácter ocasional, con una duración no superior a un año, prorrogable a juicio de la empresa.

3.46 Servicio de agua en bloque. Es el servicio que se presta a entidades que distribuyen y/o comercializan agua a distintos tipos de usuarios.

3.50 Usuarios especiales del servicio de alcantarillado. Es todo aquel usuario que pretenda descargar a la red de alcantarillado efluentes en caudales superiores a los máximos establecidos por la entidad prestadora de los servicios públicos y/o que contengan sustancias de interés sanitario en concentraciones superiores a las contempladas en el artículo 74 del decreto 1594 de 1984, o las normas que lo complementen, adicionen, modifiquen o sustituyan.

IMPACTO FISCAL DEL PROYECTO DE ACUERDO

La presente iniciativa está cubierta con los aportes solidarios o contribuciones facturadas por las empresas prestadoras a los estratos 5 y 6 y de los usos industrial y comercial. Así mismo, con

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm			www.floridablanca.gov.co @alcaldiaflablanca www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca

9



ACTO ADMINISTRATIVO

SECRETARÍA DE HACIENDA

PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS

los aportes recibidos en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y recursos del SGP Saneamiento básico y agua potable de la Secretaría Hacienda – Oficina de Presupuesto, que para que el presente año se apropien para cada sector:

Servicio	Monto
Acueducto	\$ 1.470.000.000,00
Alcantarillado	\$ 450.000.000,00
Aseo	\$1.035.000.000,00
TOTAL	\$2.955.000.000,00

Las fuentes de recursos que garantizarían los subsidios otorgados a los estratos 1,2 y 3 provendrían de los siguientes componentes:

Fuente	Monto
FSRI	\$650.992.806,45
SGP SB y AP	\$2.304.726.860,34
TOTAL	\$2.955.719.666,79

Es obligación del Alcalde y los concejales crear y ejecutar las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios dando la prioridad a estas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este.

Esta cifra es de carácter preliminar dado que la empresa AMB y EMPAS que prestan servicios en diferentes municipios además presta el servicio en los municipios del área metropolitana de Bucaramanga, Girón y Floridablanca y el monto definitivo depende de las decisiones que los concejos municipales tomen para el otorgamiento de subsidios y para el monto de los aportes solidarios, cuyas participaciones hacen parte de la bolsa común según define el Decreto 4924 de 2011, Decreto 1077 de 2015, Decreto 596 de 2016 y Decreto 631 de 2017.

Esperamos contar con su apoyo mediante el voto positivo de nuestra propuesta, que una vez analizada, consideramos es la más ajustada a la realidad municipal, y seguir brindando apoyo a las comunidades más necesitadas de nuestro municipio.

Cordialmente,

MIGUEL ANGEL MORENO SUAREZ
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectado y revisado el documento del presente acto administrativo, este cumple con los requisitos de ley.

Aprobó: ALBERTO BARON
 Secretaria de Hacienda

Revisó: IVAN ANDRES VEGA MOLINA
 Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: ALBA NURY FLOREZ PABON
 Profesional Especializado Secretaria Hacienda

ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 - ENERO - 2014
Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co		Atención: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 y 2:00 pm a 6:00 pm	www.facebook.com/Alcaldia-Municipal-de-Floridablanca www.floridablanca.gov.co @alcaldiaflanca		



ANALISIS COMPORTAMIENTO HISTORICO Y PROYECCION DE SUBSIDIOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS VIGENCIA 2021

SERVICIO	EMPRESA	VALOR PROYECTADO OPERADOR 2021	HISTORICO										2020 ASIGNADO	PROYECCION 2021
			2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019					
ASEO	REDIBA / HOY VEOLIA	1.642.923.906,00	496.545.756,00	369.701.472,00	479.251.565,00	385.352.658,00	378.205.610,00	497.714.892,00	544.655.326,00	500.000.000,00	730.000.000,00			
	EMAF	294.720.636,00	156.191.936,00	74.559.819,00	158.200.749,00	188.000.000,00	177.731.168,00	169.573.362,00	240.000.000,00	250.000.000,00				
	LIMPIEZA URBANA	37.600.144,00	22.623.988,00	8.281.346,00	0,00	9.134.635,00	14.686.181,00	36.851.023,00	65.000.000,00	55.000.000,00				
	PROACTIVA - VEOLIA	10.000.000,00	0,00	10.741.365,00	758.164,00	-20.410.616,00	-34.463.493,00	0,00	10.000.000,00	10.000.000,00				
SUBTOTAL ASEO		1.985.244.686,00	675.361.680,00	524.811.380,00	572.834.095,00	544.311.571,00	554.929.629,00	655.668.748,00	751.079.711,00	815.000.000,00	1.045.000.000,00			
ACUEDUCTO		1.532.112.650,08	607.782.360,00	926.018.514,00	598.899.499,00	739.324.807,00	878.689.644,00	1.061.418.821,00	1.151.756.530,00	1.186.000.000,00	1.470.000.000,00			
ALCANTARILLADO		351.791.826,00	0,00	179.768.356,00	64.810.121,00	128.118.108,00	223.683.664,00	331.488.384,00	415.000.000,00	450.000.000,00				
TOTALES		3.869.149.162,08	1.804.901.456,36	2.028.000.000,00	1.756.000.000,00	1.348.446.499,00	1.561.737.381,00	1.940.771.233,00	2.234.324.625,00	2.416.000.000,00	2.965.000.000,00			

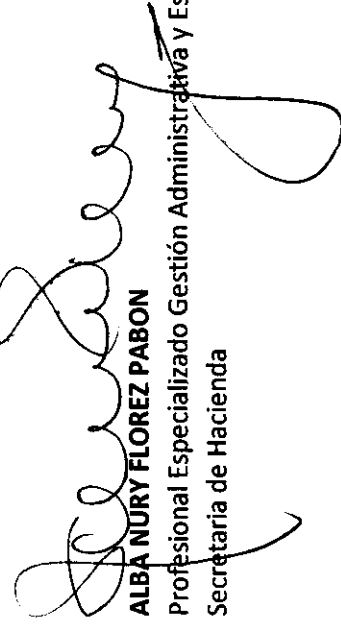
Alba Nury Florez Pabon
ALBA NURY FLOREZ PABON
 Profesional Especializado Gestión Administrativa y Estratégica
 Secretaria de Hacienda



PROYECCION CONTRIBUCIONES Y SUBSIDIOS VIGENCIA 2021- SEGÚN OPERADORES

SECTOR	APORTES SOLIDARIOS SIN		SUBSIDIOS	DECRETO 4924 DE 2011 SIN		DEFICIT
	SITUACION DE FONDOS			SITUACION DE FONDOS		
ASEO	1.740.466.810,00		-3.715.711.496,00		-1.975.244.686,00	
EMAF	568.706.364,00		-863.427.000,00		-294.720.636,00	
VEOLIA	1.012.652.939,00		-2.655.576.845,00		-1.642.923.906,00	
LIMPIEZA URBANA	159.107.507,00		-196.707.651,00		-37.600.144,00	
ACUEDUCTO	4.768.941.535,00		-6.382.297.652,00	31.843.466,92	-1.532.112.650,08	
ALCANTARILLADO	3.216.969.835,00		-4.066.122.066,00	497.360.405,00	-351.791.826,00	
TOTAL APORTES SIN SITU FONDO	9.725.778.180,00				9.859.149.162,08	

* INFORMACION EXTRAIDA DE LAS PROYECCIONES ENVIADAS POR LOS OPERADORES PARA LA VIGENCIA 2021


ALBA NURY FLOREZ PABON
Profesional Especializado Gestión Administrativa y Estratégica
Secretaria de Hacienda



LA PROFESIONAL ESPECIALIZADO DE LA SECRETARIA DE HACIENDA

HACE CONSTAR QUE

SEGUN LAS PROYECCIONES EMITIDAS POR LAS ENTIDADES PRESTADORAS DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS Y DE ACUERDO AL COMPORTAMIENTO HISTORICO DEL BALANCE DE CONTRIBUCIONES Y SUBISIOS, PARA LA VIGENCIA 2021 SE ESTIMA EL DEFICIT A ASUMIR POR EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA EN \$2.955.000.000,00 SEGUN EL SIGUIENTE CUADRO ASIGNADO A CADA SECTOR

SECTOR	APORTES SOLIDARIOS SIN SITUACION DE FONDOS		SUBSIDIOS	DEFICIT
	ASEO	DECRETO 4924 DE 2011 SIN SITUACION DE FONDOS		
EMAF	600.000.000,00	-1.940.000.000,00	-850.000.000,00	-1.035.000.000,00
VEOLIA	170.000.000,00		-900.000.000,00	-730.000.000,00
LIMPIEZA URBANA	135.000.000,00		-190.000.000,00	-55.000.000,00
ACUEDUCTO	3.800.000.000,00		-5.300.000.000,00	-1.470.000.000,00
ALCANTARILLADO	3.250.000.000,00		-4.100.000.000,00	-450.000.000,00
TOTAL APORTES SIN SITU FONDOS	7.955.000.000,00			2.955.000.000,00
APORTES CON SITUACION FONDOS RUITOQUE SA				
ACUEDUCTO	233.648.464,35			650.992.806,45
ALCANTARILLADO	233.648.464,35			2.304.726.860,34
ASEO	183.695.877,75			2.955.719.666,79
TOTAL APORTES CON SITUACION F	650.992.806,45			
FUENTE DE FINANCIACION				
FSRI				650.992.806,45
SGP SB Y AP				2.304.726.860,34
TOTAL SUBSIDIOS				2.955.719.666,79

* INFORMACION EXTRAIDA DE LAS PROYECCIONES ENVIADAS POR LOS OPERADORES PARA LA VIGENCIA 2021 Y COMPORTAMIENTO HISTORICO

ALBA NURY FLOREZ PABON
 Profesional Especializado Gestión Administrativa y Estratégica
 Secretaria de Hacienda

Pág. 1 de	CARTA
F GG 501-011	
Rev. 1	
GERENCIA GENERAL	

Acueducto metropolitano de Bucaramanga S.A. E.S.P.



202020000127371

2020-07-10 13:51

DIRECCIÓN FINANCIERA Y ADMINIS
PEREZ HERRERA MARTHA LILIANA

2000

Bucaramanga,

Doctor
MIGUEL ANGEL MORENO SUÁREZ
Alcalde Municipio de Floridablanca
Floridablanca - Santander

ASUNTO: Proyección Subsidios y Aportes Solidarios 2021 – Servicio Público Domiciliario de Acueducto.

Respetado Señor Alcalde:

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 1077 de 2015 (que recopila el Decreto 4924 de 2011), por el cual el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio establece las reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios para el financiamiento de los subsidios otorgados en los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado, **en los Municipios que cuenten con el mismo prestador**, como es el caso del amb S.A ESP en la prestación del servicio público domiciliario de acueducto en los Municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, atentamente me permito presentarles para la anualidad 2021, las proyecciones del balance de Subsidios y Aportes Solidarios reconocidos a los suscriptores del servicio de agua potable domiciliaria y los compromisos derivados para cada Municipio en la compensación del déficit resultante.

La Metodología contenida en el Decreto 1077 de 2015, parte de la conformación de una **Bolsa Común** de Distribución con las sumas provenientes de la aplicación de los factores mínimos de Aporte Solidario y máximos de Subsidio, establecidos en el artículo 125 de la Ley 1450 de 2011, a saber:

“Artículo 125. Subsidios y contribuciones para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo. Para efectos de lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 99 de la Ley 142 de 1994, para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo, **los subsidios en ningún caso serán superiores** al setenta por ciento (70%) del costo del suministro para el estrato 1, cuarenta por ciento (40%) para el estrato 2 y quince por ciento (15%) para el estrato 3.

Los factores de **aporte solidario** para los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo a que hace referencia el artículo 2° de la Ley 632 de 2000 **serán como mínimo** los siguientes: Suscriptores Residenciales de estrato 5: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Residenciales de estrato 6: sesenta por ciento (60%); Suscriptores Comerciales: cincuenta por ciento (50%); Suscriptores Industriales: treinta por ciento (30%).”

Estos factores de Subsidio y/o Aporte Solidario por el servicio de acueducto, que corresponden a las decisiones que al respecto han determinado los H. Concejos Municipales en cada uno de los municipios atendidos por el **amb**, son aplicados para cada Estrato o Tipo de Uso, con base en las Tarifa de Referencia estimada por el **amb** para el 2021, en **COP. 9.235,37 Suscriptor-mes por Cargo Fijo y COP. 2.351,22 m³ por Cargo por Consumo.**

El resultado del total de los Aportes Solidarios para la anualidad 2021, como Bolsa Común, se estima en la suma de **COP. 17.657.497.856**, según:

SUSCRIPCIÓN	ESTIMACIONES DE SUBSIDIOS	ESTIMACIONES DE APORTE SOLIDARIO	TOTAL
Estrato 5	\$ 1.402.336.502	\$ 1.869.146.562	\$ 3.285.260.908
Estrato 6	\$ 2.894.365.270	\$ 381.561.000	\$ 3.279.316.143
Comercial	\$ 7.043.015.485	\$ 1.642.461.938	\$ 9.556.245.731
Industrial	\$ 259.639.170	\$ 579.647.168	\$ 962.892.122
Temporal	\$ 244.374.540	\$ 295.524.868	\$ 573.782.952
TOTAL	\$ 11.843.730.967	\$ 4.768.341.535	\$ 17.657.497.856

Con base en lo dispuesto en el artículo 2.3.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015 y con el fin de distribuir los aportes solidarios entre los suscriptores subsidiables del **amb** en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, inicialmente se deben considerar las **estimaciones de los máximos subsidios** generados en cada municipio para los Estratos 1 y 2, a saber:

MUNICIPIO	ESTIMACIONES DE SUBSIDIOS
BUCARAMANGA	\$ 13.597.412.030
FLORIDA	\$ 7.842.898.142
GIRON	\$ 5.417.912.675
TOTAL	\$ 26.858.222.847

A su vez, se estiman los Aportes Solidarios generados, según la determinación vigente para cada Municipio en la suma de **COP. 17.657.497.856** con la siguiente participación por Municipio:

MUNICIPIO	APORTE SOLIDARIO
BUCARAMANGA	\$ 11.843.730.967
FLORIDA	\$ 4.768.341.535
GIRON	\$ 1.045.425.355
TOTAL	\$ 17.657.497.856

Así las cosas, la demanda de subsídios máximos con los requerimientos en los estratos 1 y 2 por **COP. \$ 26.858.222.847**, exigiría recursos adicionales de los Municipios, por la suma de **COP. \$ 9.200.724.991**, por lo que es necesario el ajuste de los niveles máximos de subsidio. El **amb** ha aplicado los requerimientos ajustados de subsidios de cada municipio, según las determinaciones vigentes, a saber:

TIPO DE SUScriptor	PORCENTAJE DE SUBSIDIO		
	BUCARAMANGA	FLORIDABLANCA	GIRÓN
Estrato 1	50%	45%	40%
Estrato 2	30%	30%	30%
Estrato 3	10%	5%	5%
Pilas Públicas.	70%	70%	50%

De esta manera, se obtendrían para el 2021 unos subsidios aplicados de \$22.895.749.393 y el Balance resultante entre los Aportes Solidarios aplicados y los Subsidios otorgados, genera un **Déficit** por la suma de **COP. \$ 5.238.251.537**, así:

	SUBSIDIOS	APORTES SOLIDARIOS	DIFFERENCIAL
BUCARAMANGA	\$ 12.641.158.639	\$ 11.843.730.967	-\$ 797.427.672
FLORIDA	\$ 6.332.297.652	\$ 4.768.341.535	-\$ 1.563.956.118
GIRON	\$ 3.922.293.102	\$ 1.045.425.355	-\$ 2.876.867.747
TOTAL	\$ 22.895.749.393	\$ 17.657.497.856	-\$ 5.238.251.537

Este valor se financia mediante la modalidad de Bolsa Común de Aportes Solidarios, según lo definido en el Artículo 2.3.4.3.3 del Decreto 1077 de 2015, de donde la Distribución de estos Aportes, genera como resultado final los compromisos de cada Municipio, los cuales se deberán financiar con Recursos del Sistema General de Participaciones – Subsidios Agua Potable y de ser el caso, con recursos Propios, según la siguiente redistribución:

MUNICIPIO	PROPORCION APORTES A DISTRIBUIR	DISTRIBUCION DE CONTRIBUCIO	DEFICIT o SUPERAVIT	% DE APORTES ORIGINALES	SUPERAVIT A DISTRIBUIR	DEFICIT A ASUMIR POR EL MUNICIPIO PARA EL 2021
BUCARAMANGA	52,39%	\$ 9.250.791.578	-\$ 3.390.367.061	67,07%	\$ 0,00	-\$ 3.390.367.061
FLORIDABLANCA	27,18%	\$ 4.800.185.002	-\$ 1.532.112.650	27,00%	\$ 0,00	-\$ 1.532.112.650
GIRON	20,42%	\$ 3.606.521.276	-\$ 315.771.825	5,92%	\$ 0,00	-\$ 315.771.825
TOTALES	100%	\$ 17.657.497.856	-\$ 5.238.251.536	100%	\$ 0,00	-\$ 5.238.251.536

Queda a consideración de los Señores Alcaldes, la recomendación aquí propuesta sobre los niveles de subsidio a financiar para la anualidad 2021 según los resultados aquí presentados, los compromisos generados y los niveles de Subsidios y Aportes Solidario aquí propuestos.

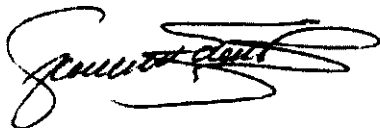
La Gerencia General del amb, solicita el oportuno cumplimiento en los pagos derivados de la facturación mensual y advierte que éstos corresponderán a los efectivamente liquidados cada mes, por lo que se pueden presentar ligeras diferencias con las proyecciones aquí presentadas.

Reitero en forma respetuosa, la necesidad de la ratificación por parte de los Honorables Concejos Municipales de Bucaramanga, Floridablanca y Girón, de los Acuerdos Municipales que mantengan los niveles de Aportes Solidarios y de Subsidios aquí considerados.

NOTA: Es importante recordarles que el amb está siempre dispuesto si así lo considera, a sensibilizar este modelo y revisar las cifras, por tal razón estamos atentos a cualquier inquietud.

Cualquier información adicional con el Ing. Dario Giovanni Lizcano Benítez, Gerente Financiero y de Recursos al teléfono 6323112.

Del Señor Alcalde, con un respetuoso y cordial saludo.



DARIO GIOVANNI LIZCANO BENITEZ
Gerente Financiero y de Recursos

Anexo: Proyecciones Balances de Subsidios y Aportes Solidarios – Servicio de Acueducto 2021, en los Términos del Decreto MVCT 1077 de 2015 (1 Folio).

Proyectó: JGarcía
Elaboró: Mperéz

CONTROLA SGC
2019-03-12

ACUEDUCTO METROPOLITANO DE BUCARAMANGA S.A. ESP.
Proyección de Balance de Subsidios y Aportes Solidarios – Servicio de Acueducto 2021



APLICACION DEL DECRETO 1077 DE 2015

ACUEDUCTO	SUBSIDIOS OTORGADOS	BOLSA APOORTE SOLIDARIO	DEFICIT o SUPERAVIT	PROPORCION APORTES A DISTRIBUIR	DISTRIBUCION DE CONTRIBUCIO	Nuevo DEFICIT A ASUMIR MUNICIPIO	% DE APORTES ORIGINALES	SUPERAVIT DE GIRON A DISTRIBUIR	DEFICIT A ASUMIR POR EL MUNICIPIO PARA EL 2020
BUCARAMANGA	\$ 12.641.158.638,91	\$ 11.843.730.966,73	(\$ 797.427.672,18)	37,39%	\$ 9.250.791.577,91	(\$ 3.390.367.061,00)	67,07%	\$ 0,00	(\$ 3.390.367.061,00)
FLORIDABLANCA	\$ 6.332.297.652,44	\$ 4.768.341.534,93	(\$ 1.563.956.117,51)	27,11%	\$ 4.800.185.001,92	(\$ 1.532.112.650,52)	27,00%	\$ 0,00	(\$ 1.532.112.650,52)
GIRON	\$ 3.922.293.101,53	\$ 1.045.425.354,67	(\$ 2.876.867.746,87)	20,49%	\$ 3.606.521.276,50	(\$ 315.771.825,03)	5,92%	\$ 0,00	(\$ 315.771.825,03)
TOTALES	\$ 22.895.749.392,88	\$ 17.657.497.856,32	\$ 5.238.251.536,55	100%	\$ 17.657.497.856,32	(\$ 5.238.251.536,55)	100%	\$ 0,00	(\$ 5.238.251.536,55)

BUCARAMANGA
Sm = 13.597.412.029,56 = Subsidio Máximo Según el Art. 3 del decreto 4924 de DIC. 26 de 2011

SAm = 13.597.412.029,56 = Sm * FPRm / MAX (FPRm)

FPRm = 51.072,21 = CFm + CVm * Qm

CFm = 9.235,37 = Cargo Fijo estrato 4

CVm = 2.351,22 = Cargo Variable estrato 4

Qm (M3) = 17,79 = Cons bas+comp+sunt dividido en # usuarios; solo estratos 1, 2 y P.P.

Cm = SAm / Sumatorios (SAJ) ; I = municipios del ámbito de operación

GIRON
Sm = 7.842.898.142,41 = Subsidio Máximo Según el Art. 3 del decreto 4924 de DIC. 26 de 2011

SAm = 7.055.622.509,65 = Sm * FPRm / MAX (FPRm)

FPRm = 45.945,55 = CFm + CVm * Qm

CFm = 9.235,37 = Cargo Fijo estrato 4

CVm = 2.351,22 = Cargo Variable estrato 4

Qm (M3) = 15,61 = Cons bas+comp+sunt dividido en # usuarios; solo estratos 1, 2 y P.P.

Cm = SAm / Sumatorios (SAJ) ; I = municipios del ámbito de operación

FLORIDABLANCA
Sm = 5.417.912.675,14 = Subsidio Máximo Según el Art. 3 del decreto 4924 de DIC. 26 de 2011

SAm = 5.301.098.330,56 = Sm * FPRm / MAX (FPRm)

FPRm = 49.971,05 = CFm + CVm * Qm

CFm = 9.235,37 = Cargo Fijo estrato 4

CVm = 2.351,22 = Cargo Variable estrato 4

Qm (M3) = 17,33 = Cons bas+comp+sunt dividido en # usuarios; solo estratos 1, 2 y P.P.

Cm = SAm / Sumatorios (SAJ) ; I = municipios del ámbito de operación

Datos de estratos 1, 2 Y P.P usados para calcular Qm

Consumo Total	9.694.731
# Usuarios	45.403,50

Datos de estratos 1, 2 Y P.P usados para calcular Qm

Consumo Total	6.527.398
# Usuarios	34.839,03

Datos de estratos 1, 2 Y P.P usados para calcular Qm

Consumo Total	3.870.536
# Usuarios	18.616,95



Síguenos en nuestras redes sociales



03 JUN 2020

00004538

Bucaramanga, 3 de junio de 2020

Doctor
ALBERTO BARON
Secretario de Hacienda
Email: administrativo.hacienda@floridablanca.gov.co
Alcaldía de Floridablanca

ASUNTO: Subsidios y Contribuciones del 2021

A continuación, se muestran los resultados de la proyección de subsidios y contribuciones para el Fondo de Redistribución del Ingreso, en aplicación del Decreto 4924 de diciembre 26 de 2011, para la vigencia 2021 en los tres municipios donde presta servicio de alcantarillado EMPAS S.A. E.S.P

La proyección de suscriptores se realizó con base en el crecimiento mensual promedio del último año corrido, teniendo en cuenta que en años anteriores el crecimiento fue superior, con el fin de no afectar al alza las proyecciones de suscriptores.

La proyección de consumos se realizó, al igual que en años anteriores, manteniendo el consumo promedio del último año corrido (hasta marzo de 2020).

En las siguientes tablas se presentan los resultados de la proyección del FRSI mensual para la vigencia 2021 para el municipio de Floridablanca:

**EMPRESA PÚBLICA DE ALCANTARILLADO DE SANTANDER SA ESP
CONSOLIDADO SUBSIDIOS Y CONTRIBUCIONES
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
Proyeccion 2021**

MES	SUBSIDIOS	APORTES	BALANCE	BALANCE AJUSTADO
ENERO	(337.291.876)	267.663.197	(69.628.678)	(32.120.276)
FEBRERO	(338.250.837)	267.739.129	(70.511.708)	(31.396.802)

Calle 24 # 23-68
Sede Administrativa
Barrio Alarcón
Bucaramanga, Santander, Colombia
PBX (57) 7 6059370 Ext. 133 y 113

www.empas.gov.co
email: contactenos@empas.gov.co



10 3 JUN 2020

00004535

MARZO	(338.397.582)	267.815.060	(70.582.522)	(31.379.861)
ABRIL	(338.544.327)	267.890.991	(70.653.336)	(31.363.342)
MAYO	(338.691.072)	267.966.923	(70.724.150)	(31.347.241)
JUNIO	(338.837.818)	268.042.854	(70.794.964)	(31.331.556)
JULIO	(338.984.563)	268.118.785	(70.865.777)	(31.316.283)
AGOSTO	(339.131.308)	268.194.717	(70.936.591)	(31.301.418)
SEPTIEMBRE	(339.278.053)	268.270.648	(71.007.405)	(31.286.959)
OCTUBRE	(339.424.798)	268.346.579	(71.078.219)	(31.272.902)
NOVIEMBRE	(339.571.544)	268.422.510	(71.149.033)	(6.429.205)
DICIEMBRE	(339.718.289)	268.498.442	(71.219.847)	(31.245.982)
TOTAL	(4.066.122.066)	3.216.969.835	(849.152.231)	(351.791.826)

Agradecemos su colaboración.

Cordialmente,



Arq. JUAN CARLOS REÁTEGA RINCÓN
Subgerente Comercial y Tarifario (e)

Elaboró: Sandra Patricia Quiros Marín- Asesora de Gerencia – Gestión Comercial

	ADMINISTRACION Y CONTROL	CODIGO	AP-AI-CE-03
		VERSION	01
	COMUNICACIÓN EXTERNA	FECHA DE APROBACION	03/03/2017
		PAGINA	1 de 1

Floridablanca julio 15 de 2020

Señores

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA
 Secretaria de Hacienda Municipal.
Dr. ALBERTO BARON
 Secretario de Hacienda
 c.c. ALBA NURY FLOREZ PABON
 P.U. Supervisora convenio Transferencia de subsidios

Ref: ENTREGA DE PROYECCION BALANCE SUBSIDIOS – CONTRIBUCIONES VIGENCIA 2021

Respetada Doctor Barón

Formalmente remito a su despacho información correspondiente al balance entre subsidios y contribuciones de servicios públicos domiciliarios correspondiente a la vigencia 2021, con el fin de tener en cuenta para las actuaciones correspondientes.

SERVICIO	ESTRATO	TARIFA MES	% SUB/CONT.	VR. SUB/CONT.	USUARIOS PROMEDIO	TOTAL SUB/CONT
Residencial	1	\$ 16,950	-45	-7,628	3500	-\$ 26,698,000
Residencial	2	\$ 17,650	-20	-3,530	9200	-\$ 32,476,000
Residencial	3	\$ 17,750	-10	-1,775	7200	-\$ 12,780,000
Residencial	4	\$ 18,677	0	-	0	\$ -
Residencial	5	\$ 20,200	50	10,100	2280	\$ 23,028,000
Residencial	6	\$ 23,300	60	13,980	206	\$ 2,879,880
Oficial	0	\$ 87,509	0	-	97	\$ -
COMERCIAL PP-Q	0	\$ 32,200	45	14,490	950	\$ 13,765,500
COMERCIAL PP-E	0	\$ 28,680	45	12,906	102	\$ 1,316,412
COMERCIAL PP-S	0	\$ 18,851	45	8,483	600	\$ 5,089,800
COMERCIAL GP	0	\$ 87,509	50	43,755	30	\$ 1,312,650

La proyección de subsidios se presenta al Municipio por el tope o factor de % de subsidios con el fin de que el Municipio lo incluya dentro de su presupuesto y una vez sea aprobado el respectivo acuerdo por parte del Concejo Municipal, este % es el que se tendrá en cuenta para aplicarle a la tarifa que se le cobra al usuario.

Al presente se anexa archivo en Excel con la información de la proyección de los valores a transferir

El valor TOTAL requerido para la vigencia 2020 es de **DOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL NOVENTA Y SEIS PESOS CON CERO CTVS. (\$ 294'741.096)**

Agradezco su atención al presente.

Sin otro particular

Atentamente


Arq. OSCAR MAURICIO HERNANDEZ BLANCO
 P.U. E.M.A.F. E.S.P.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 31 ENERO 2014

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

ALQUILER DE SUBSIDIO DE BIENES DE USO DOMESTICO

MES ENERO DE 2021

ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	DEBIDOS	DEBUIROS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$ 26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$ 32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$ 12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-	
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$ 23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$ 2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97	
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$ 13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$ 1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$ 5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$ 1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-24.561.758

MES FEBRERO DE 2021

ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	DEBIDOS	DEBUIROS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$ 26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$ 32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$ 12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-	
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$ 23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$ 2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97	
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$ 13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$ 1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$ 5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$ 1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-24.561.758

MES MARZO DE 2021

ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	DEBIDOS	DEBUIROS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$ 26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$ 32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$ 12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-	
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$ 23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$ 2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97	
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$ 13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$ 1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$ 5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$ 1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-24.561.758

MES ABRIL DE 2021

ESTRATO	TARIFA SIN SUBSIDIO	DEBIDOS	DEBUIROS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$ 26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$ 32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$ 12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-	
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$ 23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$ 2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97	
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$ 13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$ 1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$ 5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$ 1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-24.561.758

MES MAYO DE 2021					
	PARTE SIN SUBSIDIO	SOBREPRECIO	PRECIOS		TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$	26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$	32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$	12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-		
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$	23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$	2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97		
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$	13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$	1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$	5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$	1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)					-24.561.758

MES JUNIO DE 2021					
	PARTE SIN SUBSIDIO	SOBREPRECIO	PRECIOS		TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$	26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$	32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$	12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-		
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$	23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$	2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97		
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$	13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$	1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$	5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$	1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)					-24.561.758

MES JULIO DE 2021					
	PARTE SIN SUBSIDIO	SOBREPRECIO	PRECIOS		TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$	26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$	32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$	12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-		
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$	23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$	2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97		
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$	13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$	1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$	5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$	1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)					-24.561.758

MES AGOSTO DE 2021					
	PARTE SIN SUBSIDIO	SOBREPRECIO	PRECIOS		TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$	26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$	32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$	12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-		
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$	23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$	2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97		
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$	13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$	1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$	5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$	1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)					-24.561.758

MES SEPTIEMBRE DE 2021				
	TARIFA SIN SUBSIDIO		USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$ 26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$ 32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$ 12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-	
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$ 23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$ 2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97	
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$ 13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$ 1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$ 5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$ 1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-24.561.758

MES OCTUBRE DE 2021				
	TARIFA SIN SUBSIDIO		USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$ 26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$ 32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$ 12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-	
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$ 23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$ 2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97	
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$ 13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$ 1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$ 5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$ 1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-24.561.758

MES NOVIEMBRE DE 2021				
	TARIFA SIN SUBSIDIO		USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$ 26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$ 32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$ 12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-	
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$ 23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$ 2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97	
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$ 13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$ 1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$ 5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$ 1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-24.561.758

MES DICIEMBRE DE 2021				
	TARIFA SIN SUBSIDIO		USUARIOS	TOTAL
SUSB/ESTR 1	16.950	-7.628	3.500	-\$ 26.698.000
SUSB/ESTR 2	17.650	-3.530	9.200	-\$ 32.476.000
SUSB/ESTR 3	17.750	-1.775	7.200	-\$ 12.780.000
SUSB/ESTR 4	18.677	-	-	
SUSB/ESTR 5	20.200	10.100	2.280	\$ 23.028.000
SOBR/ESTR 6	23.300	13.980	206	\$ 2.879.880
OFICIAL	87.509	-	97	
COMERCIAL PP-Q	32.200	14.490	950	\$ 13.765.500
COMERCIAL PP-E	28.680	12.906	102	\$ 1.316.412
COMERCIAL PP-S	18.851	8.483	600	\$ 5.089.800
COMERCIAL GP	87509	43.755	30	\$ 1.312.650
DEUDA MUNICIPIO (Sobreprecio - Subsidio)				-24.561.758

SERVICIO	ESTRATO	TARIFA MES	% SUB/CONT.	VR. SUB/CONT.	USUARIOS PROMEDIO	TOTAL SUB/CONT
Residencial	1	\$ 16.950	-45	-7.628	3500	-\$ 26.698.000
Residencial	2	\$ 17.650	-20	-3.530	9200	-\$ 32.476.000
Residencial	3	\$ 17.750	-10	-1.775	7200	-\$ 12.780.000
Residencial	4	\$ 18.677	0	-	0	\$ -
Residencial	5	\$ 20.200	50	10.100	2280	\$ 23.028.000
Residencial	6	\$ 23.300	60	13.980	206	\$ 2.879.880
Oficial	0	\$ 87.509	0	-	97	\$ -
COMERCIAL PP-Q	0	\$ 32.200	45	14.490	950	\$ 13.765.500
COMERCIAL PP-E	0	\$ 28.680	45	12.906	102	\$ 1.316.412
COMERCIAL PP-S	0	\$ 18.851	45	8.483	600	\$ 5.089.800
COMERCIAL GP	0	\$ 87.509	50	43.755	30	\$ 1.312.650



VB-513-20
Giron, 10 de julio 2020

Doctor
ALBERTO BARON
SECRETARIO DE HACIENDA
MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA (S)
E. S. D.

Asunto: Proyección de Subsidios 2.021 Municipio de Floridablanca

Respetado Doctor:

De manera atenta nos permitimos allegar a su despacho proyección de subsidios de acuerdo al decreto 1013 de 2005, Decreto 057 de 2006, Ley 142 de 1994 artículo 99 y Ley 1151 de 2007 artículo 99, para el año 2021 de la empresa VEOLIA ASEO BUCARAMANGA, de los usuarios actualmente facturados a mes de Junio de 2020 del Municipio de Floridablanca Santander, se hace proyección con la tarifa a junio 2020 aplicadas a estos suscriptores.

A continuación se procede a entregar:

- Resumen de los Usuarios de VEOLIA ASEO BUCARAMANGA. en el Municipio de Floridablanca a Junio 2020

VEOLIA ASEO BUCARAMANGA	
USUARIOS FACTURADOS JUNIO 2020 MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA	
ESTRATO	No. USUARIOS
I	4.926
II	15.848
III	12.825
V	4.517
VI	684
Comerciales	1.022
Industriales	8
TOTAL DE USUARIOS	39.830

Veolia Aseo Bucaramanga S.A E.S.P
Oficina principal : Calle 60 # 16 c – 03 B. La Esmeralda – Girón
Nit. 900.293.868-7
Teléfono : 6606437
www.veolia.com.co
aseo-bucaramanga.co@veolia.com

Atención Servicio al cliente
Bucaramanga - Floridablanca: Calle 105 # 26 a - 14 Local 7
Torre Picasso B. Provenza - Bucaramanga.Tel: 6576852-6397202
Giron: CL 39 # 23-44 L 03 Balcones del Poblado - Poblado Giron.
Tel: 6811243
Barrancabermeja: Calle 47 21 a - 37 B. Inscredial - Tel: 6116211



- Resumen de los Subsidios para los usuarios de VEOLIA ASEO BUCARAMANGA en el Municipio para el año 2021

BALANCE PROYECTO SUBSIDIOS 2021 - MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA			
MES	SUBSIDIOS	SOBREPREGIOS	DEFICIT
ENERO	221.298.070	84.387.745	136.910.326
FEBRERO	221.298.070	84.387.745	136.910.326
MARZO	221.298.070	84.387.745	136.910.326
ABRIL	221.298.070	84.387.745	136.910.326
MAYO	221.298.070	84.387.745	136.910.326
JUNIO	221.298.070	84.387.745	136.910.326
JULIO	221.298.070	84.387.745	136.910.326
AGOSTO	221.298.070	84.387.745	136.910.326
SEPTIEMBRE	221.298.070	84.387.745	136.910.326
OCTUBRE	221.298.070	84.387.745	136.910.326
NOVIEMBRE	221.298.070	84.387.745	136.910.326
DICIEMBRE	221.298.070	84.387.745	136.910.326
TOTALES	2.655.576.845	1.012.652.939	1.642.923.907
TOTAL DEUDA PROYECTADA			1.642.923.907

La proyección de subsidios se pasa al Municipio por el tope de factor o porcentaje(%) para que el Municipio Incluya dentro de su presupuesto, y una vez salga por parte del Municipio el respectivo acuerdo, este porcentaje (%) es el que se tiene en cuenta para aplicarle a la tarifa que se le cobra al usuario, es decir:

Ejm., proyección de subsidio estrato 170% de subsidio
Acuerdo Municipal decreta para el est 150% de subsidio

VIA TARIFA LA EMPRESA SOLAMENTE LE APLICA DE SUBSIDIO AL ESTRATO 1, 2 y 3 LO APROBADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL, esto debido a que si ESP aplica un factor o porcentaje de subsidio superior al Aprobado por el Concejo Mpal cuando la ESP pase la cuenta al Municipio para el reembolso de estos dineros, EL EXCESO no se reconocerá

De igual forma nos permitimos allegar ante ustedes archivos digitales anexo que contiene el estudio, Lo anterior con el fin de que sean objeto de su análisis y aprobación, en tal sentido quedamos a la espera de sus comentarios.

Cordialmente,

ISMARIS ORTIZ GONZALEZ

Gerente General

Proyecto: Facturación

Revisó: Gerencia Comercial

Veolia Aseo Bucaramanga S.A E.S.P

Oficina principal : Calle 60 # 16 c – 03 B. La Esmeralda – Girón

Nº. 900.293.868-7

Teléfono : 6806437

www.veolia.com.co

aseo-bucaramanga.co@veolia.com

Atención Servicio al cliente

Bucaramanga - Floridablanca: Calle 105 # 26 a - 14 Local 7

Torre Picasso B. Provenza - Bucaramanga. Tel: 6576852-6397202

Giron: CL 39 # 23-44 L 03 Balcones del Poblado - Poblado Giron.

Tel: 6811243

Barrancabermeja: Calle 47 21 a - 37 B. Inscredial - Tel: 6116211



La Cultura del Aseo

EMPRESA DEL SECTOR PÚBLICO DE ASEO
CALLE 19 No. 31-64 Piso 3 Bucaramanga, Colombia

Bucaramanga, 18 de septiembre de 2020

Señores

ALBA NURY FLOREZ PABON

Profesional Universitario

Secretario de Hacienda

MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA

Calle 5 No. 8 25 Casco Antiguo

Floridablanca

Ref. Proyección Subsidios para la vigencia 2021

En cumplimiento al Decreto 1013 de 2005, me permito adjuntar **PROYECCION SUBSIDIOS Y APORTES DE LA VIGENCIA 2021**, para el Municipio de Floridablanca de LIMPIEZA URBANA SA ESP Nit 900.028.989-5. Este Informe incluye lo siguiente:

1. Proyección de Usuarios vigencia 2021
2. Proyección tarifas 2021
3. Proyección subsidios y aportes vigencia 2021

El monto proyectado solicitado al Fondo de Solidaridad y Redistribución del Municipio de Floridablanca por LIMPIEZA URBANA SA ESP en el año 2021 es de \$37.600.145 según soportes anexos.

Atentamente,

SHADIA GOMEZ HERNANDEZ

Gerente General

Proyecto. Karen Lizeth Perez



LIMPIEZA URBANA SA ESP
PROYECCION SUBSIDIOS Y APORTES MUNICIPIO FLORIDABLANCA VIGENCIA 2021

PROYECCION USUARIOS año 2021												
	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estrato 1	489	489	489	489	489	489	513	513	513	513	513	513
Estrato 2	1.654	1.654	1.654	1.654	1.654	1.654	1.740	1.740	1.740	1.740	1.740	1.740
Estrato 3	1.988	1.988	1.988	1.988	1.988	1.988	2.087	2.087	2.087	2.087	2.087	2.087
Estrato 4	2.790	2.790	2.790	2.790	2.790	2.790	2.930	2.930	2.930	2.930	2.930	2.930
Estrato 5	848	848	848	848	848	848	890	890	890	890	890	890
Estrato 6	2	2	2	2	2	2	5	5	5	5	5	5
S	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Q	263	263	263	263	263	263	270	270	270	270	270	270
G	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
WI	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42	42
VI	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Usuarios	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.076	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477	8.477

Shadia Gomez
SHADIA GOMEZ HERNANDEZ
 Representante Legal

LIMPIEZA URBANA SA ESP
PROYECCION SUBSIDIOS Y APORTES MUNICIPIO FLORIDABLANCA VIGENCIA 2021
PROYECCION TARIFFAS AÑO 2021

	enero	febrero	marzo	abril	mayo	junio	Jul	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Estrato												
Estrato 1	16.858	16.909	16.959	17.010	17.061	17.914	17.968	18.022	18.076	18.130	18.185	18.239
Estrato 2	17.552	17.605	17.657	17.710	17.764	18.652	18.708	18.764	18.820	18.877	18.933	18.990
Estrato 3	17.949	18.003	18.057	18.111	18.165	19.074	19.131	19.188	19.246	19.304	19.361	19.420
Estrato 4	18.950	19.007	19.064	19.121	19.178	20.137	20.198	20.258	20.319	20.380	20.441	20.503
Estrato 5	21.123	21.186	21.250	21.314	21.378	22.446	22.514	22.581	22.649	22.717	22.785	22.854
Estrato 6	23.890	23.962	24.034	24.106	24.178	25.387	25.463	25.539	25.616	25.693	25.770	25.847
S	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Q	33.223	33.323	33.423	33.523	33.623	35.305	35.411	35.517	35.623	35.730	35.837	35.945
G	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
Wi	83.853	84.105	84.357	84.610	84.864	89.107	89.374	89.642	89.911	90.181	90.452	90.723
Vi	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

Shadia Gomez





SHADIA GOMEZ HERNANDEZ
Representante Legal

LIMPIEZA URBANA SA ESP
PROYECCION SUBSIDIOS Y APORTES MUNICIPIO FLORIDABLANCA VIGENCIA 2021

PROYECCION (SUBSIDIOS) Y APORTES \$ AÑO 2021														
	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre	Total Año
Estrato 1	45%	-3.439.872	-3.611.866	-3.792.459	-3.982.082	-4.181.186	-4.515.681	-4.741.465	-4.978.538	-5.227.465	-5.488.838	-5.763.280	-6.224.343	55.877.074
Estrato 2	20%	-5.521.912	-5.798.008	-6.087.908	-6.392.303	-6.711.919	-7.248.872	-7.611.316	-7.991.881	-8.391.475	-8.811.049	-9.251.602	-9.991.730	89.809.975
Estrato 3	10%	-3.132.667	-3.289.300	-3.453.765	-3.626.454	-3.807.776	-4.112.398	-4.318.018	-4.533.919	-4.760.615	-4.998.646	-5.248.578	-5.668.465	50.950.683
TOTAL SUBSIDIOS		-12.094.451	-12.699.174	-13.334.132	-14.000.839	-14.700.881	-15.876.951	-16.670.799	-17.504.339	-18.379.556	-19.298.533	-20.263.460	-21.884.537	-196.707.651
Estrato 4	0%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Estrato 5	50%	5.883.524	6.177.700	6.486.585	6.810.914	7.151.460	7.723.577	8.109.756	8.515.244	8.941.006	9.388.056	9.857.459	10.645.056	95.691.337
Estrato 6	60%	27.506	28.881	30.325	31.842	33.434	36.108	37.914	39.810	41.800	43.890	46.085	49.771	447.366
S	45%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Q	45%	3.580.477	3.759.501	3.947.476	4.144.850	4.352.092	4.700.259	4.935.272	5.182.036	5.441.138	5.713.195	5.998.854	6.478.763	58.233.912
G	50%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
W	50%	73.606	77.286	81.151	85.208	89.469	96.626	101.457	106.530	111.857	117.450	123.322	133.188	1.197.149
VI	50%	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Contribucion facturación directa		217.516	228.392	239.811	251.802	264.392	285.543	299.821	314.812	330.552	347.080	364.434	393.589	3.537.743
TOTAL CONTRIBUCIONES	50%	9.782.629	10.271.760	10.785.348	11.324.616	11.890.847	12.842.114	13.484.220	14.158.431	14.866.352	15.609.670	16.390.154	17.701.366	159.107.507
DEFICIT		- 2.311.822	- 2.427.413	- 2.548.784	- 2.676.223	- 2.810.034	- 3.034.837	- 3.186.579	- 3.345.908	- 3.513.203	- 3.688.863	- 3.873.307	- 4.183.171	- 37.600.145

Comercial (S-Q-G-M-B-T-W-V) INDUSTRIAL (SI-QI-GI-MI-BI-TI-WI-VI)

Shadia Gomez
SHADIA GOMEZ HERNANDEZ
 Representante Legal

 ISO 9001 SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA NO.				
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

CITACION CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

Con la presente me permito convocar al Consejo de Política Fiscal representado en el Comité de Hacienda Municipal, con el objeto de tratar el siguiente punto:

Dr. ALBERTO BARON
Secretaria de Hacienda

Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIESO
Secretario General

Dra. ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA
Jefe Oficina de Planeación

Dr. JIRSÓN AGUILLÓN RAMÍREZ
Tesorero General

Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA
Profesional Área de Presupuesto

Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ
Profesional Área de Contabilidad

Dra. GERARDO RAMOS CERDAS
Profesional E HACIENDA

INVITADOS ESPECIALES:

Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS

Profesional E. Sec. Hacienda

ALBA NURY FLORES

Profesional E. Sec. Hacienda

DRA. GEÑA CARRILLO

Jefe de Control Interno

Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA
Directora Ideflorida

FECHA: Floridablanca, Octubre 05 de 2020

HORA: 8:10 A.M..




LUGAR: VIRTUAL VIA ZOOM

ORDEN DEL DIA

1. Llamado a lista y verificación de quórum.

2. **Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

 ISO 9001 niconfer SC-CER442603	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-8C-CER442603	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 0				
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

3. POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2020.
4. Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021.
5. Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.
6. POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.
7. Proposiciones y varios.


Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA
 Delegado por el señor Alcalde Municipal





ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 2 de 13
www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 ICONFEC SC-CER442603	 CERTIFIED ICNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442603	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

CONSEJO MUNICIPAL DE POLITICA FISCAL COMFIS

ACTA NO. 0042 -2020

FECHA: Floridablanca, octubre 05 de 2020
HORA: 8:10 A.M..
LUGAR: VIRTUAL VIA ZOOM

En el Municipio de FLORIDABLANCA siendo 8:10 A:M de la mañana del día 05 de Octubre de 2020, VIRTULA VIA ZOOM se reunieron:

Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA	Delegado por el señor Alcalde Municipal
Dr. ALBERTO BARON	Secretaria de Hacienda
Dr. OSCAR MAURICIO ARENAS VALDIVIOSO	Secretario General
Dra. ROSANA AZUCENA DELGADO PEÑA	Jefe Oficina de Planeación
Dr. JIRSON AGUILLÓN RAMÍREZ	Tesorero General
Dra. SANDRA CALDERON ALMEYDA	Profesional Área de Presupuesto
Dra. CANDY PABON RODRIGUEZ	Profesional Área de Contabilidad.
Dra. GERARDO RAMOS CERDAS	Profesional Especializado

INVITADOS ESPECIALES:

Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS	Profesional E. Sec. Hacienda
ALBA NURY FLORES	Profesional E. Sec. Hacienda
DRA. GEÑA CARRILLO	Jefe de Control Interno

ORDEN DEL DIA

ORDEN DEL DIA

- Llamado a lista y verificación de quórum.
- Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES**
- POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2020.**
- Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021.**
- Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA**





ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 3 de 13
www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 niconfec SC-CER442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO		CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSIÓN	00		
ACTA 042						
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS			

**FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA
EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.**

6. POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APOORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.

7. Proposiciones y varios.

DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO: Verificación de quórum.

Se llamó a lista y se verificó que existe quórum para deliberar y tomar decisiones.

El señor Presidente del COMFIS Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA somete a consideración el orden del día el cual es aprobado por unanimidad.

Una vez aprobado el Orden del Día el Presidente del COMFIS Pone a consideración el Punto Segundo:

PUNTO SEGUNDO. Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN. EN CUMPLIMIENTO A LA LEY 2023 DEL 23 DE JULIO DE 2020, SE MODIFICA Y ADICIONA EL ACUERDO 031 DE 2019 ESTATUTO TRIBUTARIO MUNICIPAL DE FLORIDABLANCA Y SE ADOPTAN OTRAS DISPOSICIONES

Toma la Palabra el Señor Secretario de hacienda y manifiesta lo siguiente: Que el Acuerdo 026 de 2019 Estatuto Orgánico Del Presupuesto en su Artículo 20 estipula: EL COMFIS Sera el Rector de la Política Fiscal del Municipio, Coordinara el sistema presupuestal, y Financiero para tal efecto es el órgano de Asesoría, consulta, coordinación y Seguimiento delas Metas del Maco Fiscal de mediano Plazo y en General de la Gestión financiera del Municipio.

Que mediante acuerdo 031 de 2019 el Honorable Concejo aprobó el estatuto tributario y que toda la temática a trata en este COMFIS tiene relación con el estatuto tributario Municipal uno de ellos es la Creación de la tasa pro Deporte por ello le doy el uso de la palabra a la Dra. Tatiana Tavera, directora de IDEFLORIDA, quien se refiere a la importancia e impacto positivo que tendría este proyecto para el sector deporte del municipio de Floridablanca.

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley 2023 del 23 de julio de 2020, se facultó a las autoridades territoriales (Asambleas Departamentales y Concejos Municipales), la creación de una Tasa Pro Deporte y Recreación, cuyos recursos que serán administrados




ELABORÓ EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
Lunes a Viernes
8:00 am a 11:45 y
2:00 pm a 5:45 pm



Página 4 de 13
www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca-Oficial

 ISO 9001 SC-CER442503	 CERTIFIED ICNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

por el respectivo ente territorial, destinados a fomentar y estimular el deporte y la recreación, conforme a planes, programas, proyectos y políticas nacionales o territoriales.

Que, al tenor de la citada disposición normativa, la administración de los recursos que ingresen al presupuesto de la entidad territorial por concepto de la Tasa Pro deporte y recreación deben ser girados y administrados a través de una cuenta maestra especial.

Que en razón de la naturaleza misional de IDEFLORIDA, es el ente facultado para liderar, planear y ejecutar los planes, programas y proyectos articulados al deporte y la recreación en la jurisdicción del municipio de Floridablanca.

Que la tasa es de **DESTINACION ESPECIFICA**. Los valores recaudados por la tasa se destinarán exclusivamente a:

1. Apoyo a programas del deporte, la educación física y la recreación para la población en general, incluyendo niños, infantes, jóvenes, adultos mayores y las personas en condición de discapacidad.
2. Apoyo a programas que permiten la identificación y selección de talentos deportivos, así como el desarrollo y fortalecimiento de la reserva deportiva, orientados hacia el alto rendimiento deportivo convencional y paralímpico; de incentivos económicos a los atletas y entrenadores medallistas en ciertos certámenes deportivos.
3. Apoyo en programas para los atletas de alto nivel competitivo y con proyección a él.
4. Adquisición de elementos e instrumentos básicos de formación deportiva.
5. Apoyo, mantenimiento y construcción en Infraestructura Deportiva
6. Apoyo para la participación de atletas y deportistas en diferentes competencias a nivel nacional e internacional.
7. Apoyar programas enfocados en incentivar la salud preventiva mediante la práctica del deporte y los hábitos de alimentación sana y saludable.

Que un **20% tendría DESTINACION ESPECIAL**, para refrigerio y/o transporte, de acuerdo con las necesidades, de los jóvenes y niños en condiciones de pobreza y vulnerabilidad miembros de las escuelas y clubes deportivos municipales registrados ante el Instituto para la Recreación y el Deporte IDEFLORIDA.

Que el **SUJETO ACTIVO**. El sujeto activo de la Tasa Pro Deporte y Recreación será el Municipio de Floridablanca.

Que la **tarifa sugerida** será de dos punto cinco por ciento (2.5%) del valor total del contrato determinado en el comprobante de egreso que se establezcan entre el ente territorial, Las Entidades Definidas en este Acuerdo y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el segundo punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el **SEGUNDO** punto el cual es aprobado por unanimidad.




ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 5 de 13
 www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflanca
 www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 ICOnTec SC-CER442503	 CERTIFIED ICNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

PUNTO TERCERO: POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA 2020.

Que el Artículo 2.1.1.11. del Decreto 1068 de 2015 establece: "Impuesto de industria y comercio consolidado integrado al Impuesto Unificado bajo el SIMPLE. El impuesto de industria y comercio consolidado integrado al SIMPLE está conformado por el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil que se encuentren autorizadas a los municipios y distritos.

La tarifa del impuesto de industria y comercio consolidado se fijará por los concejos municipales y distritales en los términos del artículo 907 del Estatuto Tributario y del numeral 3 del artículo.

Que en el numeral 3 del Artículo 2.1.1.20 del Decreto 1068 de 2015, determina: (...) 3. Tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado. En cumplimiento de lo establecido en el párrafo transitorio del artículo 907 y el párrafo 3 del artículo 908 del Estatuto Tributario, los municipios y/o distritos deberán informar las tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado a la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN en los términos establecidos en los artículos en mención.

Para todos los municipios y/o distritos, la tarifa consolidada incluye el impuesto de industria y comercio, su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil asociada al impuesto de industria y comercio.

Los municipios y/o distritos deberán determinar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el presente decreto, tal como se compilan y clasifican en el numeral 1 del Anexo 4 del presente decreto, en uno de los siguientes formatos, a su elección: (...)

Que en el acuerdo 031 de 2019, se adoptaron las tarifas del impuesto de industria consolidado, por cada actividad económica, teniendo en cuenta que en el municipio se encuentran establecidas tarifas diferenciales por cada grupo de actividades.

Que se requiere adoptar una tarifa única consolidada para cada grupo de actividades según las reglas establecidas en el decreto 1091 del 3 de agosto de 2020.

Que la Secretaria de Hacienda Municipal, certifico que esta iniciativa no presenta costos fiscales ni tiene implicaciones económicas significativas, es decir no causa un impacto fiscal negativo.

Con merito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer la tarifa única por lo cual se propone.

Las tarifas DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA CONSOLIDADO que se proponen son :




ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 6 de 13
www.floridablanca.gov.co
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 iconfoc SC-CER442503	 CERTIFIED ICNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSIÓN	00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación – SIMPLE, aplicaran las siguientes tarifas del impuesto de industria y comercio consolidado:

NÚMERO DE CONTRIBUYENTE	CATEGORÍA DEL ESTABLECIMIENTO	TARIFA
1	Comercial	10
	Servicios	10
2	Comercial	10
	Servicios	10
	Industrial	7
3	Servicios	10
	Industrial	7
4	servicios	10

Que el impacto fiscal de esta modificación a la tabla tarifaria no afecta el marco fiscal de mediano plazo con relación al superávit primario y el ahorro operacional. Se proyecta como promotor de un mayor ingreso de Industria y Comercio.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el tercer punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el TERCER punto el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO CUARTO: Proyecto de Acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN UNOS INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR PRONTO PAGO A LOS CONTRIBUYENTES DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO PARA LA VIGENCIA 2021.

Toma la palabra el señor secretario de hacienda quien manifiesta que le corresponde a la administración presentar al concejo el proyecto de Incentivos que se les debe dar a los contribuyentes por el pago al día de los tributos en especial el impuesto predial Unificado-

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------




Página 7 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflablanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 icentec SC-CER442503	 CERTIFIED ICNet MANAGEMENT SYSTEMS CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA		PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

Que los otorgamientos de estos incentivos tributarios se aplican a la luz de los principios establecidos en el artículo 363 de la Constitución Política de Colombia, el cual se fundamenta en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Que si bien el Impuesto Predial Unificado, es el soporte financiero del Municipio, también es cierto que las actuales condiciones económicas de todos los habitantes del Municipio de Floridablanca no son las más favorables y que en forma reiterada los contribuyentes han manifestado su deseo de contar con los incentivos tributarios.

Que es voluntad de la Administración Municipal incentivar a todos sus habitantes a que paguen el Impuesto Predial Unificado en el Municipio de Floridablanca, mediante el otorgamiento de unos incentivos que favorezcan la economía de sus familias, buscando con ello el pago oportuno de sus impuestos.

Que el pago oportuno de estos impuestos facilitará la ejecución eficaz de la inversión social propuesta en el Plan de Desarrollo.

Que el artículo 313 de la Constitución Política, numeral cuatro determina que le corresponde a los Concejos Municipales votar de conformidad con la constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

Que el artículo 18 de la ley 1551 de 2012, faculta a los Concejos Municipales para que mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establezca la forma y los medios como los Municipios puedan otorgar los beneficios establecidos en el inciso final del artículo 13,46 y 368 de la constitución nacional.

Con merito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer el porcentaje de incentivo por lo cual se propone.

1. Para quienes cancelen el año o un semestre gravable del año 2021, hasta el 31 de mayo de 2021, un incentivo del CINCO (5%) por ciento.

PARÁGRAFO: A partir del 1 DE JUNIO DE 2021, se procederá al cobro de Intereses Moratorios.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el cuarto punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el CUARTO punto el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO QUINTO: Proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL PORCENTAJE DE LOS APORTES DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA FUNCIONAMIENTO DEL AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1625 DE 2013 Y 1454 DE 2011.

Toma la palabra el señor secretario de hacienda quien manifiesta que acorde a la normatividad vigente le corresponde a la administración presentar al concejo el aporte que hace el Municipio al Área Metropolitana de Bucaramanga para su funcionamiento así:

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------




Página 8 de 13

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 IConotec SC-CER442503	 CERTIFIED IConet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Que el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011 establece "En las áreas metropolitanas que se encuentren constituidas en la fecha de entrada en vigencia de la presente ley, cada Concejo Municipal a iniciativa del Alcalde, expedirá el Acuerdo en el que se señalen las fuentes de los aportes a los que se compromete el respectivo Municipio con destino a la Financiación de las funciones de la entidad así como los porcentajes de dicha participación.

Que la Ley 1625 de 2013 establece en el art 28 "El patrimonio y rentas de las Áreas Metropolitanas estará constituido por: b) El porcentaje de los aportes de participación con destino a la financiación de las funciones de las Áreas Metropolitanas que establezcan los acuerdos municipales, de conformidad con el artículo 25 de la Ley 1454 de 2011.

Con mérito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer el porcentaje de aporte con destino al Área Metropolitana ASI:

Adóptese como porcentaje con destino al Área Metropolitana de Bucaramanga el cero punto cinco por ciento (0.5%) del recaudo del impuesto Predial Unificado del Municipio de Floridablanca como participación para la financiación del funcionamiento, en su calidad de miembro de dicha entidad, para el cumplimiento de sus competencias y funciones.

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el quinto punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el QUINTO punto el cual es aprobado por unanimidad.

PUNTO SEXTO: POR MEDIO DEL CUAL SE DEFINE EL PORCENTAJE DE APORTE SOLIDARIO Y SUBSIDIOS PARA LOS SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO A CARGO DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA PARA LA VIGENCIA DEL AÑO 2021.





Toma la palabra el señor secretario de hacienda quien manifiesta que acorde a la normatividad vigente le corresponde a la administración presentar anualmente al concejo el proyecto de acuerdo que establezca los porcentajes de subsidios para los servicios públicos domiciliarios para la vigencia 2021

los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales y parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos. Artículo 363. El sistema tributario se funda en los principios de equidad, eficiencia y progresividad.

Artículo 368. La Nación, los departamentos, los distritos, los municipios y las entidades descentralizadas podrán conceder subsidios, en sus respectivos presupuestos, para que

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISOR RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	------------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 ISO 9001 iQnet SC-CER442503	 CERTIFIED iQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

las personas de menores ingresos puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas.

Ley 142 de 1994. En esta ley, el legislador, haciendo uso de la atribución constitucional a que ha hecho referencia, estableció dos mecanismos para lograr que, con tarifas por debajo de los costos reales del servicio, la población de escasos recursos pudiese acceder a los diversos servicios públicos domiciliarios, y cumplir así con los principios de solidaridad y redistribución del ingreso que impone la Constitución en esta materia. "El primero de estos mecanismos lo constituyen los subsidios que puede otorgar la Nación y las distintas entidades territoriales dentro de sus respectivos presupuestos (art. 368 de la Constitución). Subsidios que, por disposición de la propia ley, no pueden exceder el valor de los consumos básicos o de subsistencia. "Por tanto, cuando éstos se reconocen, corresponde al usuario cubrir los costos de administración, operación y mantenimiento (L. 142/94, art. 99). "El segundo mecanismo es el recargo en la tarifa del servicio que están obligados a sufragar los usuarios pertenecientes a los estratos 5 y 6, como los de los sectores industrial y comercial"

La Ley 142 de 1994 consagra el marco legal que regula el régimen de contribuciones y subsidios, concebidos éstos como instrumentos de intervención estatal que propugnan por dotar de contenidos, las finalidades de solidaridad y redistribución de ingresos dentro del esquema tarifario. Para el efecto, dicha normativa consagra la creación de aportes denominados contribuciones de solidaridad y subsidios, esquema que parte del supuesto del diferencial en el cobro del valor de los servicios públicos por estratos socioeconómicos, en consonancia con la capacidad económica de cada segmento de usuarios para encauzar los esfuerzos económicos hacia el cubrimiento de los servicios públicos domiciliarios de sectores con bajo nivel de ingreso que, en condiciones de mercado, no tendrían acceso a los servicios públicos necesarios para la

Decreto 1013 de 2005, "por el cual se establece la metodología para la determinación del equilibrio entre los subsidios y las contribuciones para los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo"

Artículo 2: Metodología para la determinación del equilibrio:

La presente metodología deberá llevarse a cabo cada año para asegurar que para cada uno de los servicios, el monto total de las diferentes clases de contribuciones sea suficiente para cubrir el monto total de los subsidios que se otorguen en cada Municipio o Distrito por parte del respectivo concejo municipal o distrital, según sea el caso, y se mantenga el equilibrio.

Parágrafo: Tanto los factores de subsidio por estrato como el porcentaje o factor de aporte solidario en cada servicio, definidos por el Concejo, serán iguales para todas las personas prestadoras del mismo servicio en el municipio o distrito respectivo."

Decreto 4715 de 2010, "Por el cual se establecen reglas que adicionan la metodología para la distribución de los recursos provenientes de aportes solidarios en el otorgamiento de subsidios de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado"





ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 – 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 10 de 13
www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiaflanca
www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 iQNet SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	 unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	CÓDIGO: DA - F - 300	
				VERSIÓN	00
ACTA 042					
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS		

Artículo 1: ...aplica a municipios y distritos que cuenten con personas prestadoras de los servicios públicos domiciliarios de acueducto y alcantarillado que atiendan a más de un municipio o distrito.

Artículo 3: Las Empresas prestadoras de varios municipios y/o distritos, conformarán una bolsa común de recursos para el otorgamiento de subsidios tarifarios, con las sumas provenientes de la aplicación de los factores de aporte solidario establecidos por los respectivos Concejos Municipales. Los recursos obtenidos se destinarán a cubrir los subsidios en el ámbito de operación del prestador.

a) Para cada municipio, la persona prestadora determinará el valor de los requerimientos máximos de subsidios para los usuarios de estratos 1, 2 y 3 pilas públicas por ella atendidos, suponiendo un escenario de otorgamiento de subsidios correspondiente a los topes máximos establecidos por la ley.

Artículo 4. Los Municipios y/o Distritos podrán recurrir a las fuentes adicionales de recursos para contribuciones señaladas en el artículo 100 de la Ley 142 de 1994 y las demás normas que regulan la materia, sujetándose en todo caso a la metodología establecida en el Decreto 1013 de 2005

La presente iniciativa está cubierta con los aportes solidarios o contribuciones facturadas por las empresas prestadoras a los estratos 5 y 6 y de los usos industrial y comercial. Así mismo, con los aportes recibidos en el Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos y recursos del SGP Saneamiento básico y agua potable de la Secretaría Hacienda – Oficina de Presupuesto, que para que el presente año se apropien para cada sector:

Servicio	Monto
Acueducto	\$ 1.470.000.000,00
Alcantarillado	\$ 450.000.000,00
Aseo	\$1.035.000.000,00
TOTAL	\$2.955.000.000,00



Las fuentes de recursos que garantizarían los subsidios otorgados a los estratos 1,2 y 3 provendrían de los siguientes componentes:

Fuente	Monto
FSRI	\$650.992.806,45
SGP SB y AP	\$2.304.726.860,34
TOTAL	\$2.955.719.666,79

Es obligación del Alcalde y los concejales crear y ejecutar las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de los usuarios de menores recursos y extender la cobertura y mejorar la calidad de los servicios dando la prioridad a estas apropiaciones, dentro de las posibilidades del municipio, sobre otros gastos que no sean indispensables para el funcionamiento de este.

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------



 ISO 9001 icontec SC-CER442503	 CERTIFIED IQNet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	CÓDIGO: DA - F - 300	
			unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO	VERSIÓN 00
ACTA 042				
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS	

Con mérito de lo anteriormente mencionado se requiere establecer los porcentajes de subsidios a los servicios públicos domiciliarios de los estratos 1,2 y 3 así:

Establézcase una distribución proporcional con relación al número de usuarios por cada servicio y empresa prestadora, de conformidad con la suma autorizada en el Acuerdo de Presupuesto para la vigencia fiscal 2021, por un monto de DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$2.955.000.000,00).

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de subsidios a las tarifas en los siguientes servicios para la vigencia 2021, en los factores de cargo fijo y consumo básico, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de Suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Pilas publicas	70%	70%	-
Estrato 1	45%	45%	45%
Estrato 2	30%	30%	20%
Estrato 3	5%	5%	10%

Las entidades que presten los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo en el Municipio de Floridablanca, aplicarán los siguientes porcentajes de aporte solidario a las tarifas en el año 2021, de los diferentes sectores suscriptores de los servicios de conformidad a lo señalado en la Ley 142 de 1994, ley 632 de 2000, Ley 1450 de 2011 y decretos reglamentarios, así:

Tipo de suscriptor	ACUEDUCTO	ALCANTARILLADO	ASEO
Estrato 5	50%	50%	50%
Estrato 6	60%	60%	60%
Comercial	50%	50%	50%
Industrial	30%	30%	45%
Otros suscriptores*	60%	60%	-

* Otros suscriptores según Decretos 302 de 2000

Que el Proyecto de Acuerdo en mención hace parte integral de Esta Acta. Dado lo anterior sugiero al señor Presidente someter el SEXTO punto a votación.

Toma la palabra el Dr. Ivan Andrés Vega y somete a votación el SEXTO punto el cual es aprobado por unanimidad.




ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISÓ RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5)(7) 6497777 - 6497603 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm



Página 12 de 13
 www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiafloridablanca
 www.facebook.com/AlcaldiaFloridablanca - Oficial

 ISO 9001 ICONFEC CO-CER-442503	 CERTIFIED IONet MANAGEMENT SYSTEM CO-SC-CER442503	 GOBIERNO DE FLORIDABLANCA	unidos avanzamos ALCALDE MIGUEL MORENO		CÓDIGO: DA - F - 300	
			VERSIÓN	00		
ACTA 042						
SECRETARÍA DE HACIENDA			PROCESO: MANEJO DE LAS FINANZAS PUBLICAS			

PUNTO SIETE: Proposiciones y varios.

No hay Proposiciones en la mesa

Continua con la Palabra el señor Presidente del COMFIS Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA **SOMETE A CONSIDERACIÓN TODOS LOS PUNTOS ESTABLECIDOS EN ESTA ACTA Y ES APROBADA POR UNANIMIDAD.**

No siendo otro el objeto de la presente siendo las 11:05 A. M. se da por terminada la reunión y se firma por quienes en ella intervinieron.

[Signature]
 Dr. IVAN ANDRES VEGA MOLINA
 Delegado por el Señor Alcalde Municipal

[Signature]
 Alberto Barón
 Secretario de hacienda

[Signature]
 Dr. Oscar Mauricio Arenas Valdivieso
 Secretario General

[Signature]
 Dra. Rosana Azucena Delgado Peña
 Jefe Oficina de Planeación

[Signature]
 Dr. Wilson Aguillón Ramírez
 Tesorero General

[Signature]
 Dra. Sandra Calderón Almeida
 Área de Presupuesto

[Signature]
 Dra. Candy Pabón Rodríguez
 Profesional Área de Contabilidad

[Signature]
 Dr. Gerardo Ramos Cerdas
 Profesional E Hacienda.

INVITADOS:

[Signature]
 Dra. SANDRA PATRICIA CONTRERAS
 Profesional E. Sec. Hacienda

[Signature]
 ALBA NURY FLORES
 Profesional E. Sec. Hacienda

[Signature]
 DRA. GEÑA CARRILLO
 Jefe de Control Interno

[Signature]
 Dra. TATIANA DEL PILAR TAVERA
 Directora Ideflorida

ELABORO EQUIPO MECI	FECHA ENERO 2014	REVISO RESPONSABLE DEL PROCESO	FECHA ENERO 2014	APROBÓ EQUIPO DIRECTIVO MECI	FECHA 30 ENERO 2014
------------------------	---------------------	-----------------------------------	---------------------	---------------------------------	------------------------

Calle 5 No. 8-25 Casco Antiguo Floridablanca
 Tels: (5) (7) 6497777 - 6497803 FAX 6497583
 E-mail: contactenos@floridablanca.gov.co

Atención:
 Lunes a Viernes
 8:00 am a 11:45 y
 2:00 pm a 5:45 pm

Página 13 de 13

www.floridablanca.gov.co
 @alcaldiatblanca
 www.facebook.com/AlcaldiaDeFloridablanca - Oficial